

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de noviembre de 2009

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

R. del S. 797

Por las señoras Arce Ferrer y Vázquez Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WABA La Grande y a su Presidenta la Sra. Eridania Susaña Abreu por su 58 aniversario y por su excelente labor y contribución en el campo de las comunicaciones.”

PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 155

Por el señor Colón Ruiz:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 4.1, sobre la aplicabilidad de radicaciones de informes financieros por determinados funcionarios y empleados públicos de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y conocida como Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico, con la finalidad de eximir de la radicación de informe financiero al residente particular de un municipio, el cual constituye el quinto miembro de la junta de subasta de un municipio de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 217

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar el actual Artículo 7 como Artículo 8, a la Ley Núm. 36 de 15 de mayo de 1996, a fin de establecer que el (la) Presidente(a) de la Cámara de Representantes publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de la persona que recibe anualmente el Premio Raúl Juliá.”

(ASUNTOS INTERNOS)

Sustitutivos a los P. de la C. 239, 686, 1092 y 1105

Por la Comisión de lo Jurídico y de Etica:

“Para enmendar los artículos 100 y 101 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que se elimine la prescripción en el delito de la agresión sexual en cualquiera de sus circunstancias.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 597

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, reenumerar el inciso (d) como inciso (e) y añadir un inciso (f) del Artículo 1 de la Ley 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de incluir a los veteranos como beneficiarios calificados dentro de la reserva de cinco por ciento (5%) del total de unidades de los proyectos viviendas de interés social subsidiadas total o parcialmente por el Estado para cubrir las necesidades de vivienda a las personas con impedimento o de edad avanzada y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 704

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un nuevo Artículo 10; y redesignar el actual Artículo 10 como 11 en la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, con el propósito de penalizar el discrimen contra las madres lactantes.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 711

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el inciso (f), añadir un nuevo inciso (g) y redesignar el actual inciso (g) como (h) en el Artículo 14 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a fin de ordenar que el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, adscrita a la Oficina del Secretario, brinde a los jóvenes entre las edades de 18 a 29 años orientación o “coaching” para que éstos a su vez puedan organizar diversos deportes en las comunidades; y para otros fines relacionados.”

(RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 960

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 15.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y los Artículos 14 y 19 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a fin de que en los casos donde un municipio sea parte de un pleito y uno de sus empleados, ex-empleados, funcionarios o ex-funcionarios solicite al Secretario de Justicia los beneficios de pago de sentencia y gastos legales, dicha cantidad no se extenderá al pago de intereses por período alguno anterior a la sentencia, ni a la concesión de daños punitivos u honorarios de abogados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 989

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, a fines de hacer mandatario su remoción y facultar al Municipio a imponer el requisito de fianza que garantice la remoción de propaganda.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 1402

Por el señor León Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 31 de la Sección VII de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de facultar al Tribunal de Primera Instancia para que ordene el encarcelamiento domiciliario de los deudores de pensiones alimentarias en aquellos casos en que el deudor incurso en desacato acepte participar en un programa de trabajo del Departamento de Corrección, y esté dispuesto a cumplir con cualquier otra condición impuesta por el Tribunal.”

(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 1634

Por el señor Ramos Peña y la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 142 del Código Penal de Puerto Rico de 2004 a los efectos de que toda persona que lleve a cabo un acto de agresión sexual, según se define en este Artículo, no tendrá derecho a los beneficios de la bonificación y se impondrá la pena máxima aplicable según dispuesta por el código y la misma se cumplirá en años naturales.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

Sustitutivos a los P. de la C. 1663; 1675 y 1689

Por la Comisión de Seguridad Pública:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de que los agentes que fueron objeto de “reclutamientos especiales” bajo la Ley Núm. 208 de 28 de agosto de 2003, cuenten con un término de dos (2) años adicionales para completar el requisito de Grado Asociado, y suprimir una disposición contradictoria al propósito de lo dispuesto en el inciso (c).”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 1664

Por el señor León Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 19 de la Sección VI de la ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para el Sustento de Menores”, a los fines de disponer la retroactividad en la revisión de una pensión alimentaria y autorizar al tribunal a disponer un plan de pago por concepto de atrasos generados durante el proceso de fijación de una pensión alimentaria.”

(DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1717

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 6 y 7; derogar el Artículo 8; reenumerar los actuales Artículos 9, 10 y 11, como los Artículos 8, 9 y 10, respectivamente y enmendarlos; reenumerar el actual Artículo 12 como el Artículo 11; reenumerar los actuales Artículos 13, 14 y 15, como los Artículos 12, 13 y 14, respectivamente y enmendarlos; y reenumerar los actuales Artículos 16, 17 y 18, como los Artículos 15, 16 y 17, de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera", con el propósito de atemperarla al estado de derecho vigente y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1778

Por la señora Vega Pagán y el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar los artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar a los departamentos de Educación, Recreación y Deportes y Salud divulgar a través de sus respectivas páginas cibernéticas aquella información relativa al Protocolo creado mediante ésta Ley..”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1792

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, a los fines de aumentar la asignación anual al programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño a ser consignados en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. de la C. 1847

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ramos Rivera, Nolasco Ortiz, Ruiz Class, Rodríguez Homs, Vega Pagán y Cruz Soto:

“Para enmendar el inciso (h) al Artículo 5 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, con el fin de crear un Registro Estadístico de Agresiones Sexuales y autorizar a dicha instrumentalidad a requerir de otras agencias del Gobierno toda estadística relacionada con este tipo de delito en Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO PENAL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1848

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ramos Rivera, Nolasco Ortiz, Ruiz Class, Rodríguez Homs, Vega Pagán y Cruz Soto:

“Para requerir la promulgación e implantación de Protocolos de Intervención con Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual, exigir que estos Protocolos sean implantados cabalmente por las agencias de la Rama Ejecutiva que intervienen con las víctimas y sobrevivientes de agresión sexual, disponer que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Instituto de Ciencias Forenses tendrán la potestad y la responsabilidad legal de velar por el fiel cumplimiento de estos Protocolos y para otros fines..”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1852

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ramos Rivera, Nolasco Ortiz, Ruiz Class, Rodríguez Homs, Vega Pagán y Cruz Soto:

“Para disponer que, como parte de los adiestramientos que reciben los candidatos que ingresan a la Academia de la Policía de Puerto Rico, se incluya como requisito compulsorio un curso de capacitación sobre el protocolo adecuado a seguir al atender víctimas de agresión sexual; y para otros fines..”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1882

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, y redesignar el actual inciso (h), y subsiguientes, en dicho articulado, a los fines de incluir entre las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el desarrollo y establecimiento de un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1919

Por el señor Aponte Hernández:

“Para establecer la “Ley de Turismo Inteligente”; ordenar a la Compañía de Turismo la creación de un reglamento para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1953

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ramos Rivera, Nolasco Ortiz, Ruiz Class, Rodríguez Homs, Vega Pagán y Cruz Soto:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, que crea el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, a los fines de disponer que el ingreso de una persona convicta por un delito que conlleve su ingreso al Registro nunca será objeto de negociación como parte de una alegación preacordada; y atemperarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como Código Penal de Puerto Rico de 2004 e incluir los delitos de agresión sexual, en cualquiera de sus modalidades; actos lascivos; acoso sexual; exposiciones obscenas; proposición obscena; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno en la modalidad de para o en presencia de un menor; espectáculos obscenos en la modalidad de para o en presencia de un menor; producción de pornografía infantil; posesión y distribución de pornografía infantil; utilización de un menor para pornografía infantil; exhibición y venta de material nocivo a menores; propaganda de material obsceno o de pornografía infantil, restricción a la libertad agravada en una persona que no ha cumplido dieciocho (18) años y no fuere su hijo; secuestro agravado cuando se cometa en una persona que no ha cumplido dieciocho años y no fuere su hijo; y corrupción de menores cuando el menor no haya cumplido (18) años y se le autorice, induzca, permita u ordene permanecer en una casa de prostitución o de comercio de sodomía.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 1955

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Ramos Rivera, Ruiz Class, Vega Pagán, Rodríguez Homs, Nolasco Ortiz, Casado Irizarry y Cruz Soto:

“Para enmendar la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963; añadir un nuevo inciso 2 a los fines de establecer que el tribunal ordenará que la víctima, menor de edad o mayor de edad que así lo solicite, de un delito de agresión sexual en cualquiera de sus modalidades, actos lascivos, acoso sexual, exposiciones obscenas, proposición obscena y producción de pornografía infantil; utilización de un menor para pornografía infantil; restricción a la libertad agravada en una persona que no ha cumplido dieciocho (18) años y no fuere su hijo; secuestro agravado cuando se cometa en una persona que no ha cumplido dieciocho años y no fuere su hijo; y corrupción de menores cuando el menor no haya cumplido (18) años y se le autorice, induzca, permita u ordene permanecer en una casa de prostitución o de comercio de sodomía; o por la tentativa de cualquiera de éstos, testifique fuera de sala durante el proceso, mediante la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de una o dos vías; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 1972

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico crear un Plan Maestro a veinte (20) años para la construcción de nuevos planteles escolares o instalaciones para la Agencia; establecer su ubicación física; diseñar estrategias para el uso y conservación de todas las instalaciones del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1990

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar los incisos (h) y (j) y añadir los incisos (k) y (l) al Artículo 3, enmendar el inciso (b) del Artículo 9, y el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delito”, a los fines de enmendar las definiciones de “reclamante” y “víctima” y añadir la de “hospital” y “examen médico forense”, a los fines que se pueda compensar el examen médico forense que se realiza a las víctimas, eliminar el requisito de que las víctimas sean residentes legales para que puedan ser tratadas por el centro; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 1999

Por las señoras González Colón y Casado Irizarry:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 27 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, con el propósito de incluir a los profesionales de conducta o de salud contratados por la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia que laboren en centros o programas clínicos multidisciplinarios, que provean servicios de evaluación, validación y tratamiento de maltrato, en la modalidad de abuso sexual a menores de edad, entre las personas que puedan tener acceso a los informes y expedientes relacionados con casos de protección; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 2024

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 6, 7, 11 y 19 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de transformar la Junta Consultiva de la Agencia en una Junta de Gobierno con poderes adicionales; disponer sobre la utilización de los dineros que ingresen al Fondo de Corrección creado mediante esta Ley; para hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2036

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que confiere al Superintendente de la Policía de Puerto Rico la autoridad para emitir los denominados “certificados de antecedentes penales”, a los fines de disponer que corresponderá a dicho Cuerpo los recaudos por la emisión de dichos certificados y que dichos fondos habrán de ser utilizados para cubrir gastos administrativos relacionados a dicha operación; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2084

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 35 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963 y añadir un inciso (e) a la Regla 38 de las mismas con el propósito de disponer que podrá emitirse una acusación utilizando un nombre ficticio cuando se desconociere el nombre de la persona contra quien se expida y el Estado tuviere en su poder evidencia forense que contenga el perfil genético de ésta; que dicha acusación será enmendada posteriormente, cuando el Instituto de Ciencias Forenses correlacione la identidad genética con la de una persona; y que el término prescriptivo del delito por el cual se acusa no comenzará a decursar hasta que se logre dicha correlación y la acusación haya sido enmendada a los fines antes expuestos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO PENAL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2085

Por la señora González Colón:

“Para derogar la Ley Núm. 136 de 15 de mayo de 1937, que establece Puerto Rico los principios de la eugenesia en la enseñanza, divulgación y consejería en los hospitales, unidades y centros de salud públicos.”

(SALUD)

P. de la C. 2105

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 3.6, de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que el Tribunal, previo al sobreseimiento del caso ordenará que las partes sean evaluadas por un psicólogo del Estado, el cual declarará en una vista sobre el estado emocional de las partes involucradas y la cual se tomará en consideración al archivar el caso.”

(DE LO JURIDICO PENAL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2118

Por el señor Rivera Ortega:

“Para crear la “Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña”, a los fines de crear la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo industrial y cooperativas de la Región Central de Puerto Rico, definir los municipios participantes, crear una Corporación Especial de Desarrollo; y para otros fines relacionados.”

(DE LA MONTAÑA)

P. de la C. 2170

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio 1986, según enmendada y conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de añadir un inciso cinco (5) para establecer que cuando un menor incurra en una falta por violación al Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio 1971, según enmendada y conocida como “Ley de Sustancias Controladas” sea éste referido automáticamente a un programa de desvío, en cualquier centro de rehabilitación autorizado por el Departamento de Corrección, si fuese esta su primera ofensa..”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

**P. de la C. 2197

Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para añadir un Artículo 9.003A a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir un bien inmueble sin el requisito previo de consulta de transacción ante la Junta de Planificación.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

**P. de la C. 2204

Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 1011; el inciso (D) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051; el párrafo (2) y (3) del apartado (a) y añadir el apartado (c) a la Sección 1053; enmendar el apartado (b) de la Sección 1056; las Secciones 1059 y 1060; el apartado (a) de la Sección 1061; las Secciones 1062, y 2043 y 2046; añadir un inciso (I) al párrafo (2) del apartado (pp) de la Sección 2301; derogar la Sección 2603; enmendar el apartado (b) de la Sección 2607; las Secciones 4100 y 4103; el apartado (a) de la Sección 4105; el apartado (d) de la Sección 6001; las Secciones 6069 y 6070; los incisos (1) y (2) de la Sección 6071; los apartados (e) y (g) de la Sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de extender el término de treinta (30) días de la prórroga automática de individuos, sucesiones y fideicomisos a tres (3) meses, eliminando la necesidad de radicar la solicitud de prórroga adicional; eliminar el requisito de radicación de la declaración de contribución estimada y enmendar el cómputo de las penalidades; eliminar el requisito de radicación de la planilla anual sobre ventas y uso; enmendar la penalidad impuesta a los patronos por no radicar la declaración trimestral impuesta en la sección 1141(j); eliminar y aclarar algunos de los requisitos para la concesión de licencias de rentas internas e inscripción en el Registro de Especialistas, entre otros; y para enmendar el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.”

(HACIENDA)

**P. de la C. 2205

Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para crear la “Ley de Residencias Turísticas de Puerto Rico”, a los fines de promover el fortalecimiento de la industria del turismo en Puerto Rico mediante la creación de un nuevo marco legal que agilice la inversión en instalaciones residenciales turísticas.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

**Administración

R. C. de la C. 7

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para autorizar a cualquier establecimiento comercial de venta de animales (pet shops) debidamente evaluado y acreditado por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a recoger, recuperar y poseer incidentalmente para entregar a dicha Agencia cualquier animal considerado exótico, y que a su vez sea considerado ilegal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a reglamentar al respecto; decretar un periodo de amnistía para la entrega de dichos animales exóticos; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. de la C. 500

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ramos Rivera, Nolasco Ortiz, Ruiz Class, Rodríguez Homs, Vega Pagán y Cruz Soto:

“Para ordenar al Instituto de Ciencias Forenses preparar e implantar un modelo de Programa de Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual; autorizar al Instituto de Ciencias Forenses a entrar en convenios y acuerdos de colaboración con agencias, instrumentalidades públicas y municipios para establecer y proveer los servicios adecuados al Programa; y para otros fines.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

R. C. de la C. 501

Por las señoras González Colón, Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ramos Rivera, Nolasco Ortiz, Ruiz Class, Rodríguez Homs, Vega Pagán y Cruz Soto:

“Para ordenar al Instituto de Ciencias Forenses, en coordinación con el Departamento de Justicia, redactar, promulgar e implantar la reglamentación necesaria para establecer un protocolo procesal que permita, previa obtención del consentimiento de la víctima cuando se haya presentado o no querrela ante la Policía de Puerto Rico, el recopilar, custodiar la evidencia requerida en los “rape kits” y realizar el análisis forense a los “rape kits” a los fines conocer la magnitud del problema de agresión sexual, documentar patrones para establecer programas de educación y de protección, establecer las razones por la cual no se radican querrelas, además de preservar la evidencia por si en un futuro la víctima quiere continuar con el proceso judicial, así como la entrada de perfiles genéticos de agresores sexuales al Banco de Datos de DNA CODIS, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO PENAL)

R. C. de la C. 578

Por el señor Jiménez Valle:

“Para añadir un nuevo Inciso e al Apartado 2 y derogar el Inciso a del Apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 599

Por el señor Peña Ramírez:

“Para enmendar el Apartado 39 Inciso b de la Resolución Conjunta Núm. 108 del 4 de agosto de 2009 a los fines de aclarar su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 627

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 4 de agosto de 2009, a los fines de que los fondos asignados sean dirigidos a la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines.”

(HACIENDA)

ora/jor